



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JICOSUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, JAVIER IVAN URIBE CORTEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

### DECLARACIONES:

I. Manifiesta “LA JICOSUR” a través de su representante legal:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 24 de mayo 2013 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonios propios.

I.2. Se conforma por la asociación de los municipios de Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco.

I.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

I.4. Comparece a la celebración de este convenio de colaboración por conducto del Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien es el Director y representante legal de “LA JICOSUR”.



I.5. El Ing. Marduck Cruz Bustamante, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JICOSUR", de acuerdo con la cláusula vigésima quinta fracciones 1, 2 y 5 del convenio de creación de ésta.

I.6. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo con la cláusula cuarta del convenio de creación. Así mismo, la "JICOSUR" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes JIM130618IT6.

I.7. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Alfredo Bonfil Núm. 9. Colonia Plan de Ayala en el municipio de la Huerta, Jalisco.

II. Manifiesta "EL TRABAJADOR":

II.1. Tener la experiencia necesaria para realizar el trabajo que se le encomienda, contando con los conocimientos que se requieren para desarrollarlo.

II.2. Con domicilio en Calle [REDACTED], [REDACTED], Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL TRABAJADOR" se obliga con "LA JICOSUR" a cubrir las actividades de combate de incendios forestales dentro del territorio que comprende la JICOSUR o donde su coordinación lo indique, a su vez, durante las horas de guardia en el sitio base, el trabajador deberá resguardar y dar el mantenimiento necesario a las herramientas y equipos empleados para el combate.

Dichas actividades las desempeñará para "LA JICOSUR" en un término que va del 9 de abril 2021 al 8 de julio 2021. Dicho término de trabajo, con una temporalidad total de 3 meses comprendidos con base a las necesidades del manejo del fuego en la región Costa Sur conformada por la asociación de los municipios de Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco.



El programa de trabajo dependerá de las condiciones climáticas y de comportamiento de la temporada de incendios forestales en la región.

**SEGUNDA.** "JICOSUR" se obliga a apoyar a "EL TRABAJADOR" con los elementos de seguridad como es camisa, pantalón y herramienta, así como proporcionarle la cobertura del IMSS dándolos de alta exclusivamente durante el periodo del contrato y según las fechas establecidas en el "PROGRAMA DE TRABAJO", ejerciendo la baja del IMSS cuando se encuentren en etapa de pausa laboral, volviendo a hacer las altas en las fechas de retorno a las actividades.

**TERCERA.** "EL TRABAJADOR" se obliga a efectuar los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato, subordinado jurídicamente a "LA JICOSUR".

**CUARTA.** Convienen "LA JICOSUR" y "EL TRABAJADOR" que la duración de la jornada laboral será de 48 horas semanales, con un horario laboral de lunes a domingo, de conformidad con las necesidades del trabajo descrito en este contrato. Desempeñando el puesto de COMBATIENTE/BRIGADISTA FORESTAL. Dicho contrato se ejecutará conforme las prestaciones de la Ley Federal de Trabajo y el trabajador será dado de alta al IMSS e INFONAVIT.

**QUINTA.** "LA JICOSUR" pagará a "EL TRABAJADOR" un salario diario neto por la cantidad de \$279.80 (Doscientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N). Los pagos se harán los 15 de cada mes y el último día del mes en turno.

Dichos pagos le serán realizados a "EL TRABAJADOR" por medio de transferencia electrónica de fondos directa a la cuenta clabe interbancaria proporcionada por "EL TRABAJADOR".

**SEXTA.** "EL TRABAJADOR" deberá mantener estrecha comunicación y colaboración con el encargado de la coordinación de manejo de fuego de "LA JICOSUR" para realizar los trabajos asignados.

**SÉPTIMA.** Al cumplirse el término por el que se celebra este contrato, el mismo quedará terminado sin necesidad de aviso previo por haber concluido la actividad o trabajo que le dio origen, de acuerdo con el artículo 37 fracción I y 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA.** "EL TRABAJADOR" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se derivan en ningún caso relaciones de carácter permanente.

**NOVENA.** "EL TRABAJADOR" está conforme en que "LA JICOSUR" queda en libertad de rescindir anticipadamente al término convenido del presente contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido, o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.





**DÉCIMA. "LA JICOSUR" y "EL TRABAJADOR"** están conformes y perfectamente enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan.

**DÉCIMA PRIMERA.- Jurisdicción.-** En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán las mismas ante los tribunales de fuero común de la ciudad de Guadalajara, renunciando tacita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Las partes, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por duplicado en el municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el día 9 de abril del 2021.


**ATENTAMENTE**

**"POR LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR"**

  
DIRECCION  
GENERAL  


**MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE.**  
"Director y Representante Legal".

**"POR EL TRABAJADOR"**

  
**JAVIER IVAN URIBE CORTES**

**TESTIGOS**

COORDINACION  
ADMINISTRATIVA  


  
**ADRIAN GUADALUPE RAMIREZ BARRIOS.**  
"Coordinador Administrativo de la JICOSUR"

  
**NORBERTO BAUTISTA ANDALON.**  
"Coordinador de Manejo de Fuego"

La presente hoja de firmas forma parte del contrato laboral por tiempo determinado que celebran Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Costa Sur y Javier Iván Uribe Cortez celebrado con fecha 9 de abril del año 2021.